

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

DESCRIPCIÓN DEL CARGO DE DOCTOR EN MEDICINA PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA DIVISIÓN UNIVERSITARIA DE LA SALUD.

DENOMINACIÓN: Doctor en Medicina, Código A.2.11

CARACTERÍSTICAS: Escalafón A, sub escalafón 2, Profesional III, Grado 12, Código 100
Profesional II, Grado 13, Código 200

PROPÓSITO:

Realizar acciones destinadas a contribuir con la promoción de la salud, la prevención del desarrollo de afecciones, y hacer diagnósticos precoces.

Orientar, apoyar y hacer el seguimiento, que los universitarios, estudiantes y funcionarios docentes y no docentes, o grupos específicos, puedan necesitar en el área de la Medicina Preventiva.

COMPETENCIAS GENERALES

- Trabajar y relacionarse efectivamente con otras personas.
- Contribuir a la realización de los fines institucionales, planes estratégicos y valores de la institución.
- Cumplir con las normas y programas de seguridad y la salud en el trabajo establecidos para su área de competencia.
- Contribuir con los procesos de mejora continua y el servicio orientado al usuario.
- Actuar con profesionalismo y demostrar interés por la formación continua.

FUNCIONES DEL CARGO:

- Realizar exámenes médicos previstos por las normas universitarias a efectos de dictaminar la aptitud psico-física para el cargo de quienes aspiran ingresar o ascender como funcionarios (docentes y no docentes).
- Realizar el examen médico de los estudiantes que ingresan a la Universidad de la República.
- Realizar exámenes médicos periódicos a funcionarios, docentes y no docentes, y a estudiantes pertenecientes a grupos de riesgo con la frecuencia y según los criterios que establezca la DUS.
- Participar en el Programa de Seguimiento en los casos que lo ameritan con el fin de apoyar el tratamiento establecido por los servicios que brindan cobertura médica asistencial (mutualistas, hospitales)
- Realizar las certificaciones médicas de estudiantes y funcionarios docentes y no docentes, tanto en consultorio como en domicilio.
- Relevar y registrar los datos que surgen de su actividad y colaborar en su procesamiento.
- Elaborar y actualizar la información estadística necesaria para la toma de decisiones.
- Atender en forma inicial los problemas de salud agudos que puedan presentar los usuarios que no tienen acceso a los servicios de cobertura médica, en consultorio, en los locales de la Universidad de la República u otros lugares donde se realizan las actividades docentes.
- Recepcionar casos derivados por otros técnicos de la DUS, de Bienestar, o de otros servicios universitarios, realizando diagnóstico inicial, orientación, apoyo y seguimiento.

- Realizar las conexiones, consultas y coordinaciones con recursos sanitarios universitarios y o extra-universitarios (municipales, ministeriales o mutuales) a efectos de lograr una mejor atención.
- Participar en la sugerencia, elaboración, ejecución y control de programas y actividades preventivas y de promoción de la salud a desarrollarse dentro de la DUS, o del Servicio Universitario que corresponda.
- Participar en los equipos designados para realizar comprobaciones de aptitud psico-física (“juntas médicas”)
- Asesorar a los servicios universitarios en relación a situaciones vinculadas a la Medicina Preventiva.
- Participar en el Equipo Técnico Multidisciplinario para la atención de casos de riesgo y/o crisis a nivel de individuos o de instituciones.
- Realizar otras tareas relacionadas, asignadas por su superior.

RELACIONES DE TRABAJO

Su ubicación en el organigrama dependerá de la estructura organizativa del Servicio y de las relaciones jerárquicas establecidas.

Supervisado por el Jefe de Sección, o por el Encargado del Servicio.

No tiene personal a su cargo.

Integra equipos de trabajo con otros profesionales.

LUGAR DE DESEMPEÑO

División Universitaria de la Salud (DUS) en Montevideo, puede ser necesaria su concurrencia puntual a otros servicios universitarios, cuando le corresponda la rotación realizará certificaciones médicas a domicilio.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO:

Aptitud moral y psico-física

Comprobar aptitud moral, y tener aptitud psico-física, certificada por la División Universitaria de la Salud.

Formación

- Título habilitante de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Universidad de la República o equivalente de instituciones reconocidas por el MEC, registrado en el Ministerio de Salud Pública,
- Formación en alguna de las áreas en que se jerarquizan la Medicina Preventiva y la Salud Pública: Medicina Familiar, Salud Pública, Epidemiología, Salud Ocupacional, Administración de Servicios de Salud.

Experiencia.

Se tomará en cuenta, la experiencia en cargos similares, ya sea en el ámbito público como en el privado.

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
BASES
PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE DOCTOR EN MEDICINA PARA EL
DEPARTAMENTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE LA
DIVISIÓN UNIVERSITARIA DE LA SALUD.

DENOMINACIÓN: Doctor en Medicina, Código A.2.11

CARACTERÍSTICAS: Escalafón A, Sub escalafón 2, Grado 12, Profesional III, Código 100

CANTIDAD DE CARGOS: 3 cargos para la División Universitaria de la Salud.
Se podrán proveer otros cargos, en función de las vacantes, nuevas creaciones sujeto a disponibilidad presupuestal

CARÁCTER DE LA DESIGNACIÓN: Interino

Será de aplicación el Art 5 del Estatuto de los funcionarios no docentes .

Art. 5º-Provisoriato- "Los funcionarios que ingresen a la Universidad, cualquiera fuere la naturaleza del vínculo, serán designados provisionalmente, pudiendo ser separados por decreto fundado, dentro del plazo de seis meses contados a partir de la toma de posesión, por la autoridad que los nombró. Transcurrido el plazo del inciso anterior, el funcionario adquiere ipso jure, derecho al desempeño interino o efectivo del cargo, quedando amparado por el presente Estatuto".

TIPO, REQUISITOS Y CLASE DE LLAMADO

Tipo de llamado: Abierto

Requisitos:

Podrán postularse todos los ciudadanos de la República que cumplan los siguiente requisitos:

- a) tener no más de 45 años al momento de cierre de la inscripción;
- b) poseer título habilitante de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Universidad de la República o equivalente de instituciones reconocidas por el MEC, registrado en el Ministerio de Salud Pública (La Comisión Asesora establecerá la equivalencia.)
- c) poseer formación en alguna de las áreas en que se jerarquizan la Medicina Preventiva y la Salud Pública: Medicina Familiar, Salud Pública, Epidemiología, Salud Ocupacional, Administración de Servicios de Salud.

Quedarán exonerados del límite de edad los funcionarios universitarios, becarios y pasantes, que reúnan los demás requisitos de inscripción.

Documentos que deben acompañar la solicitud de inscripción

En el momento de la inscripción será **indispensable** acompañar la solicitud con la presentación de los documentos, ordenados de la forma que se detalla a continuación:

- Cédula de identidad (original y fotocopia)
- Credencial Cívica o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional (original y fotocopia)
- Título habilitante de Doctor en Medicina, expedido o revalidado por la Universidad de la

- República o equivalente de instituciones reconocidas por el MEC, registrado en el Ministerio de Salud Pública. (original y fotocopia)
- Título habilitante, escolaridad o constancia de curso de alguna de las especialidades requeridas. (original y fotocopia).
 - En caso de tener una relación laboral con la Universidad deberá presentar la **Actuación funcional** que acredite dicho vínculo (funcionario, becario, pasante).

Otros documentos:

- **Relación de antecedentes** siguiendo el orden establecido en las Bases, con las certificaciones que los acrediten (certificados de estudio, escolaridad, cursos, concursos y otros). La certificación de los cursos deberá indicar: contenido, carga horaria, forma de aprobación, e institución.
- **Actuación funcional en otras instituciones públicas o privadas** con determinación de cargos, carácter de los mismos y período de ejercicio, con firma del responsable y datos para su ubicación.
- **Reseña de tareas desempeñadas por el concursante en otras instituciones públicas o privadas.** La misma será expedida por su superior inmediato con datos del mismo para establecer contacto.
- **Reseña de tareas de la UdelaR** desempeñadas por el aspirante en la o las dependencias donde hubiere prestado servicios. Las mismas serán certificadas por el superior y avaladas por el Director de División o en su defecto por el Director de Departamento del Servicio.
- **Actuación funcional en la UdelaR**, conteniendo: escalafón, grado, período de ejercicio y carácter de los cargos que ha desempeñado en la Universidad de la República. Esta certificación debe ser expedida por la Sección Personal y avalada por el Director de División o en su defecto por el Director de Departamento del Servicio.

Nota: Sólo se evaluarán los antecedentes que estén debidamente documentados (datados, sellados y firmados). Los documentos que se presenten deberán ser legibles, estar numerados acorde al orden en el que se presenta la relación de Méritos. Deberán entregarse fotocopias que serán autenticadas en el momento de la inscripción con la presentación de los originales, exhibiéndose éstos en el mismo orden en que se presentan las copias.

Los legajos de los aspirantes que son funcionarios de la UdelaR serán solicitados por la Sección Concursos de la DGP a los servicios universitarios, quienes entregarán una fotocopia autenticada del legajo completo según instructivo sobre legajos de personal aprobado por Res. N° 3 del CED de fecha 20/08/2007.

El aspirante deberá denunciar su domicilio real, y constituir un domicilio electrónico. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de ellos sea modificado, el aspirante tendrá la carga de comunicar por escrito ese cambio a la Dirección General de Personal: a Sección Concursos cuando el cambio se produzca durante el proceso del llamado y a Sección Designaciones luego de la homologación del fallo.

Los aspirantes serán notificados de todos los actos, resultados e información general sobre el llamado a través del sitio web de la Dirección General de Personal (www.universidad.edu.uy/dgp/concurso/ - una vez allí ir a situación de llamados) siendo responsabilidad de los mismos informarse a través de este medio.

El acto de homologación del fallo del llamado y la convocatoria para la designación, se notificarán personalmente.

Clase de llamado: Antecedentes

1. ANTECEDENTES Hasta 100 puntos

1.1 Formación.....hasta 60 puntos

- 1.1.1 Educación formal de grado y post grado, y la que exceda a la requerida por el cargo y que guarde relación con éste. Se evaluará la calidad de la formación recibida y la escolaridad..... hasta 30 puntos
- 1.1.2 Capacitación y formación continua, seminarios, talleres, relacionados con el cargo hasta 15 puntos
- 1.1.3 Investigación, premios, publicaciones, expositor en eventos, seminarios, congresos..... hasta 10 puntos
- 1.1.4 Otros estudios (idiomas, informática, etc)..... hasta 5 puntos

1.2 Experiencia.....hasta 30 puntos

- 1.2.1.En la Universidad de la República..... hasta 10 puntos
- 1.2.2.En otros organismos públicos..... hasta 8 puntos
- 1.2.3.En el ejercicio liberal de la profesión..... hasta 7 puntos
- 1.2.4.Docencia en materias relacionadas con el cargo..... hasta 5 puntos

1.3 Otros méritos hasta 10 puntos

Aquellos que el aspirante crea conveniente documentar y tengan relación con el cargo.

Será de aplicación lo dispuesto en la Res. N° 65 del CDC del 15/03/85: "Las comisiones asesoras en el estudio de los méritos, tendrán en cuenta la experiencia en tareas afines a las del cargo a desempeñar, así como los antecedentes en trabajos científicos o técnicos, y los cargos desempeñados en la Administración Pública o Privada. A los efectos de esto último no se tendrán en cuenta los cargos obtenidos en la Administración Pública durante el gobierno de facto."

Se considerarán los concursos de pruebas, de antecedentes y pruebas y las pruebas de suficiencia realizadas con anterioridad al 27/10/73 y con posterioridad al 4/3/85

Deméritos

a- Detracción para los funcionarios de la UdelaR

En la calificación de los antecedentes, el Tribunal descontará los siguientes puntajes por cada falta sancionada que conste en el legajo personal y haya sido dispuesta por autoridades legítimas. (Res. N°65 CDC del 2.07.85.)

Sanciones y suspensiones

Detracciones

Más de 3 meses.....	30 puntos
Más de 2 meses hasta 3 meses.....	28 puntos
Más de 1 mes hasta 2 meses	25 puntos
De 11 días a 1 mes.....	15 npuntos
De 4 a 10 días.....	10 puntos
Hasta 3 días	6 puntos
Apercibimiento, Amonestación y Observación.....	3 puntos

Vigencia de los deméritos

- hasta 6 puntos, no serán considerados pasados 3 años de su aplicación,
- hasta 15 puntos, no serán considerados pasados los 5 años de su aplicación,
- superiores a 15 puntos no serán considerados pasados los 7 años de su aplicación.

No se tomarán en cuenta las sanciones aplicadas por incumplimiento a las obligaciones de: asistencia, puntualidad, presencia, cuando se trate de suspensiones menores o iguales a tres días, y que no se hayan reiterado en los últimos 3 años.

b- Detracción para los postulante externos a la UdelaR

En el caso de postulantes externos podrán realizarse las detracciones que entienda el Tribunal, de acuerdo a las referencias o informes fehacientes de actuaciones que las ameriten.

Nota: Los aspirantes que no alcancen el 50 % del puntaje de Antecedentes (item 1) serán eliminados.

Con los ganadores se elaborará un cuadro en orden de prelación con vigencia de 1 año, los cuales serán designados según ese orden y de acuerdo con las necesidades de los servicios universitarios y la existencia de disponibilidad presupuestal.

Los ganadores de concursos de ingreso, una vez convocado, deberá presentarse en la Sección Designaciones, en un plazo máximo de cinco días hábiles, con el comprobante del trámite del Certificado de Antecedentes expedido en dependencias del Ministerio del Interior, y el carné de salud vigente, con menos de 6 meses de otorgado, o constancia de haberlo iniciado, en cuyo caso podrá disponer de cinco días adicionales corridos. Este carné será presentado en la División Universitaria de la Salud, en las fechas indicadas por la misma, para gestionar el certificado de aptitud psico-física (Art. 2º del Estatuto de los Funcionarios No Docentes de la Universidad de la República.), que le habilitará para desempeñar el cargo.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido habilitará a la Sección Designaciones para continuar con el nombramiento de los ganadores según el orden de prelación. Los ganadores que no hayan presentado en plazo el carné de salud, y que posteriormente hayan concluido los trámites y obtenido la aptitud psicofísica serán designados cuando exista una vacante

INFORMACIÓN GENERAL

1) NORMATIVA APLICABLE

Las instancias concursivas se realizarán en el marco de las disposiciones generales existentes en la materia, particularmente lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica de la Universidad de la República, el Estatuto de los Funcionarios No Docentes, la Reestructura Escalafonaria, la Ordenanza de Concursos y la Ordenanza de Ascensos.

2) PRIMER ACTO DEL CONCURSO

2.1) En el momento de la inscripción los aspirantes serán notificados de la fecha del primer acto del concurso.

En este acto se dará lectura pública de:

- la nómina de los miembros del tribunal
- la nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases.
- la relación de antecedentes presentados por los aspirantes, si algún aspirante así lo solicita.

2.2) Elección del representante:

Los concursantes podrán elegir a su representante, titular y suplente, mediante voto no obligatorio, reservado y anónimo.

Los requisitos para ser representantes y el procedimiento electoral seguirán lo establecido en los Arts.14,15 y 16 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes

3) OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES

3.1) Art.8 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Primer acto de concurso "Los concursantes podrán objetar los méritos presentados por otros concursantes dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del primer acto del concurso".

3.2) Art.19 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Impugnación. "Los concursantes podrán recusar a los integrantes del Tribunal ante el Rector de la Universidad de la República quien resolverá sin ulterior instancia en el concurso. Tal impugnación podrá formularse dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de notificación a los concursantes del acto de designación o elección, en su caso, del miembro del Tribunal destinatario de la recusación.

3.3) Art.29 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Inapelabilidad del Contenido. El fallo definitivo del Tribunal será inapelable en cuanto al contenido. Por vicios graves de procedimiento podrá declararse la nulidad total o parcial.

3.4) Art.31 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Plazo para su presentación. Las observaciones que se formulen sobre supuestos vicios de forma de las pruebas o en la calificación de los antecedentes deberá ser enviada al Tribunal. "Los concursantes dispondrán de dos días hábiles, siguientes a la terminación del acto impugnado, a fin de plantear tales observaciones".

3.5) Art.32 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Procedimiento. " El Tribunal, si lo considera pertinente, está habilitado para corregir el vicio. En caso contrario, elevará inmediatamente todos los antecedentes al Consejo Directivo Central, debiendo esperar la resolución de éste antes de continuarse con el concurso.

El Consejo Directivo Central adoptará resolución en el plazo estipulado en el Artículo 25".

Mediante esa resolución, el Consejo Directivo Central podrá confirmar la actuación del Tribunal o declarar la nulidad parcial del concurso. En este caso, deberán complementarse las etapas o actuaciones correspondientes.

4) RESPONSABILIDAD DE LOS CONCURSANTES

4.1) Art.9 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes - Carga de los concursantes- "Los concursantes deberán concurrir a todos los actos del concurso"

4.2) Art.10 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Notificaciones - "..... Los concursantes imposibilitados de concurrir a algún acto del concurso, podrán tomar conocimiento de lo allí actuado por quien los represente, siendo suficiente para ello la presentación de una nota suscrita por el ausente"

4.3) Art.24 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Inconducta de los concursantes – "El Tribunal hará saber de inmediato al Consejo Directivo Central de toda actuación de los concursantes que pueda merecer sanción, y en tal caso el concurso quedará interrumpido".

4.4) Art.25 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes – Sanciones a los concursantes – "El Consejo Directivo Central dispondrá de treinta días para tomar resolución, plazo que se computará a partir de la incorporación del punto en el Orden del día".

Las sanciones a los concursantes podrán consistir en amonestación, eliminación del concurso o prohibición de presentarse a nuevos concursos, pudiendo llegar ésta hasta un límite de cinco años. Esta sanción se aplicará en casos de inconductas de los concursantes de especial gravedad.

Tales sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad que tuvieren tratándose de universitarios. En el caso que corresponda, se dejará constancia en el legajo personal".

5) DESIGNACIONES

5.1) Previo a la designación del postulante, deberá comprobar la aptitud moral mediante la presentación de certificado de antecedentes judiciales y tener aptitud psico-física certificada por la División Universitaria de la Salud (D.U.S).

5.2) Las designaciones se realizarán respetando el orden de prelación y las necesidades de los servicios universitarios bajo el régimen de circunscripción única.

5.3) Art.35 de la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos no docentes– Vigencia del orden de prelación – "El orden de prelación resultante de los concursos de ingreso tendrá una vigencia por un único período de dos años"...

5.4) Art.17 de la Ordenanza de ascensos de los funcionarios no docentes de la Universidad de la República– Vigencia – "El orden de prelación tendrá vigencia por un único período que será improrrogable, de acuerdo al siguiente detalle:

- Concursos de méritos para cargos de nivel operativo: un año.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel operativo: dos años.
- Concursos de méritos y oposición para cargos de nivel de conducción: tres años.